



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 193/2021

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte; y por la otra **CLAUDIA LETICIA VILLATORO AYALA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría denominado **"CONSULTOR LÍDER DEL COMPONENTE DE DIGITALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN EN LAS ACCIONES VINCULADAS A LA SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA NACIONAL Y EXTRANJERA"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objeto asesorar todas las acciones vinculadas a desarrollos digitales (como por ejemplo y no limitados a: desarrollo de sistemas, compra de equipo de IT), adquiridos con los fondos destinados al fomento de la inversión privada nacional y extranjera mediante la simplificación de trámites. Así como garantizar la interoperabilidad de dicha tecnología entre las distintas instituciones de gobierno. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a) Términos de Referencia;** **b) Garantía de Cumplimiento de Contrato,** y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo,

ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,700.00)**, los cuales serán cancelados en tres pagos distribuidos de la manera siguiente: primer pago del 10% por un monto de **QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$570.00)**; segundo pago del 50% por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,850.00)** y un tercer pago del 40% por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,280.00)**, contra presentación de informes y recibidos a satisfacción por parte de la Administradora de Contrato. La Contratista presentará recibo y acta de recepción de los Servicios de Consultoría a la Administradora de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo estimado de treinta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por la Administradora de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. Asimismo, establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, por el cumplimiento de Ley. **IV. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** Dirección de Inversiones, Boulevard del Hipódromo No. 293, Edificio Century Tower, Local 7C, séptimo nivel, San Benito, San Salvador. Corresponderá al Administrador de Contrato recibir y revisar los productos entregados en el plazo desde la firma de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y elaborar el acta de recepción de cada uno de los productos solicitados. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo del Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados, la Contratista deberá proporcionar los tres productos y deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato, lo cual será condición previa para el pago de los honorarios respectivos. Los productos esperados son tres (3): 1. Informe inicial sobre los requerimientos de las instituciones. 2. Informe de revisión de documentos, requerimientos de las instituciones relacionados a los temas IT. 3. Informe final de resultados de las acciones ejecutadas para el componente de digitalización y automatización del proyecto. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista realizará las siguientes actividades: Apoyar al MINEC en la revisión y preparación de documentos aplicando diferentes criterios técnicos para la adquisición de desarrollos digitales vinculados con los fondos destinados al fomento de la inversión privada nacional y extranjera mediante la simplificación de trámite. **1. FUNCIONES ESPECÍFICAS: a)**

Responsable de elaborar y validar términos de referencia, especificaciones técnicas para la adquisición de plataformas de automatización digital, y equipo tecnológico. **b)** Asesoría a la Dirección General de Comercio e Inversiones para la contratación de los diferentes servicios tecnológicos. **c)** Coordinar, junto con los designados institucionales de al menos 10 instituciones de gobierno, todas las acciones administrativas dentro de los procesos de contratación de bienes o servicios tecnológicos. **2. TAREAS ESPECÍFICAS:** **a)** Formar parte de todos los procesos administrativos indicados por la Dirección General de Comercio e Inversiones. **b)** Velar por el debido proceso administrativo en todas las compras y contrataciones relacionadas IT. **c)** Garantizar la generación y archivo de documentación en todos los expedientes generados por el proyecto vinculados a IT. **d)** Colaborar en la aprobación y ajustes en todo los TDR 's de compras de IT. **e)** Colaborar en la revisión de todas las ofertas de compra. **f)** Colaborar en la aprobación los desarrollos de los Sistemas de autorizaciones y permisos de las siguientes instituciones: a) ANDA. b) Cuerpo de Bomberos de El Salvador-Ministerio de Gobernación. c) Ministerio de Agricultura y Ganadería. d) Ministerio de Salud. e) Ministerio de Turismo. f) Ministerio de Obras Públicas. g) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. h) Ministerio de Economía. i) Dirección Nacional de Medicamentos. j) Dirección General de Aduanas. k) Cualquier otra institución que sea incluida. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente cheque certificado, fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **IX. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED] [REDACTED] quien será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de

Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** Toda aquella información interna a la que tengan acceso el contratista, para la ejecución de los servicios, debe ser recibida de forma confidencial y deberá ser resguardada por éste, en tal sentido, si se descubriere algún tipo de revelación de información a cualquier entidad ajena al Ministerio de Economía será sancionada administrativamente, sin perjuicio de otras acciones de carácter judicial que puedan interponerse. Los derechos de los trabajos y documentos elaborados, producto de su contratación son propiedad del Ministerio de Economía, así como toda aquella información interna a la que tenga acceso para la ejecución de los servicios. Cualquier uso de esta información, debe ser autorizado por el Ministerio de Economía. **XV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados por la Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XVI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de consultoría establecidos en este Contrato. **XXI. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es

entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIV. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo 26 de la LACAP, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vinculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. **XXVI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono 2590-5600, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte, **CLAUDIA LETICIA VILLATORO AYALA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien ahora conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien en adelante denominaré "**CONTRATISTA**", **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho

[REDACTED] aparece que han celebrado el contrato de Servicios de Consultoría
ULTOR LÍDER DEL COMPONENTE DE DIGITALIZACIÓN Y



AUTOMATIZACIÓN EN LAS ACCIONES VINCULADAS A LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA NACIONAL Y EXTRANJERA”,

b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto asesorar todas las acciones vinculadas a desarrollos digitales (como por ejemplo y no limitados a: desarrollo de sistemas, compra de equipo de IT), adquiridos con los fondos destinados al fomento de la inversión privada nacional y extranjera mediante la simplificación de trámites. Así como garantizar la interoperabilidad de dicha tecnología entre las distintas instituciones de gobierno. El precio del mismo es por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales serán cancelados en tres pagos distribuidos de la manera siguiente: primer pago del diez por ciento por un monto de **QUINIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; segundo pago del cincuenta por ciento por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y un tercer pago del cuarenta por ciento por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, contra presentación de cada uno de los productos y recibidos a satisfacción por parte del Administrador de Contratoto, según el plazo estipulado y conforme a lo establecido en la Clausula Tercera del mencionado Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

